



UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO". EXPEDIENTE 2019/409540/006-013/00001.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.	ANTECEDENTES.....	3
CLÁUSULA 2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 3.	NECESIDADES Y SOLUCION ADOPTADA	4
CLÁUSULA 4.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.....	4
CLÁUSULA 5.	PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	5
CLÁUSULA 6.	PRECIO DE LICITACIÓN	5
CLÁUSULA 7.	PLAZO DE EJECUCIÓN	5
CLÁUSULA 8.	ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 9.	CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.....	5
CLÁUSULA 10.	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.....	6
CLÁUSULA 11.	EQUIPOS Y MATERIALES	6
CLÁUSULA 12.	PLAN DE CONTROL DE LA CALIDAD	6
CLÁUSULA 13.	OBLIGACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN	8
CLÁUSULA 14.	OBLIGACIONES DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	9
CLÁUSULA 15.	MEDICIÓN Y ABONO	9
CLÁUSULA 16.	RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO	10
CLÁUSULA 17.	CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	10



UNIÓN EUROPEA
“Una manera de hacer Europa”





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO".

Cláusula 1. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

El objeto de dicha convocatoria es la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes, así como Ceuta y Melilla, para proyectos de inversión en el ámbito de la economía baja en carbono.

Entre las actuaciones elegibles en la presente convocatoria está la mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras y servicios públicos, proyectos que conseguirán una reducción de las emisiones de dióxido de carbono.

Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020.

El Ayuntamiento ha participado en dicha convocatoria con el objeto de realizar una mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior de municipio y ha sido beneficiario de subvención al proyecto singular solicitado, teniendo el número de proyecto **IDAE: FEDER-EELL-2019-000544**.

La tasa de cofinanciación FEDER, que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece, es del 80 %.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) sirve como complemento al Proyecto de licitación, Proyecto en adelante, denominado "Proyecto de Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público del municipio de Uleila del Campo", en el cual se amplían todos los requerimientos a cumplir en la ejecución de la obra.

Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada **"Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público del municipio de Uleila del Campo"**.

Esta actuación está **cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Las obras objeto consisten en la sustitución de las luminarias existentes por otras luminarias con mayor rendimiento y lámparas de menor potencia, con driver o equipo electrónico de la luminaria LED con regulación con sistema pre-programado, la instalación de sistemas de control con relojes astronómicos en cuadros que no los tengan, así como adecuación de otros componentes de la instalación.



UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



De acuerdo al vocabulario común de servicios públicos (CPV), el objeto del contrato se define en el siguiente código:

45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

Cláusula 3. NECESIDADES Y SOLUCION ADOPTADA

Las instalaciones de alumbrado público existentes en la zona del núcleo urbano de Uleila del Campo objeto de las actuaciones tienen una antigüedad mayor a diez años, son poco eficientes, no disponen de sistemas de control de flujo luminoso y no hay protección frente a la contaminación lumínica. La calidad de la iluminación es demasiado baja presentando la instalación diferentes deficiencias.

En general, las necesidades que se quieren cubrir con la ejecución de las actuaciones son:

- Reducción del consumo de energía de la instalación del alumbrado público.
- Mejora y adecuación de los niveles de iluminación exterior.
- Reducción de la emisión global de CO₂ asociada al uso de la energía en la instalación de alumbrado público.
- Reducción de la factura eléctrica de las instalaciones.
- Mejora de la imagen del municipio y su compromiso y responsabilidad social apostando por la eficiencia energética y políticas de lucha contra el cambio climático.

La actuación prevista pretende ahorrar en el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público, así como mejorar el índice de reproducción cromática de la iluminación y la uniformidad, aumentando con ello la percepción y el confort visual de los ciudadanos en estos barrios. Todo ello va a suponer una mejora en la eficiencia energética del alumbrado.

Asimismo, el mantenimiento de las luminarias se reduce ya que la vida útil de las luminarias está garantizada con una vida útil mínima de 100.000 horas. Es por esto que actualmente la instalación de luminarias con tecnología LED conlleva la mejor solución para la actuación que se pretende, que es por un lado reducir el consumo energético y por otro lado mejorar la calidad de la iluminación. Al final se dispondrá de un alumbrado modernizado y eficiente.

Por otro lado, y para minimizar gastos con la remodelación del alumbrado público, se aprovecharán los soportes o columnas actuales del alumbrado público que estén en buen estado.

También se va a conseguir mayor protección ambiental y una reducción de la contaminación lumínica del alumbrado.

Cláusula 4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La empresa adjudicataria del contrato deberá llevar a cabo los trabajos correspondientes a la mejora de la eficiencia energética de instalaciones de alumbrado exterior. Estas actuaciones consisten en el desmontaje y retirada de luminarias existentes, la instalación de nuevas luminarias de tecnología LED con drivers pre-programados, la adecuación de centros de mando de alumbrado, la instalación de sistemas de control con relojes astronómicos y la sustitución de soportes o columnas en mal estado y/o no funcionales.



UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



En el Proyecto quedan reflejadas las luminarias existentes objeto de sustitución y las diferentes tipologías propuestas, así como el alcance de todos los trabajos a realizar.

La obra se ejecutará en las instalaciones de alumbrado público de diversas calles ubicadas en el núcleo urbano de Alcolea, según se recoge en Proyecto.

Cláusula 5. PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

Los terrenos objeto de las obras afectan a la red viaria o espacio público existente, por lo que la propiedad de los terrenos es del Ayuntamiento de Uleila del Campo, quedando la disponibilidad de los mismos garantizada.

Cláusula 6. PRECIO DE LICITACIÓN

El **Presupuesto Base de Licitación** (con IVA) ascienda a 189.636,23 €. Al que le corresponde un IVA de 32.912,07 €- al tipo del 21%.

El **Valor Estimado** del Contrato: 156.724,16 €. Calculado en base al art. 101 LCSP (teniendo en cuenta posibles prórrogas- ninguna- y modificaciones- ninguna).

Cláusula 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (5) meses**, según se detalla en el apartado correspondiente del Proyecto.

El plazo de ejecución empezará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo e inicio de los trabajos, si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente de notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. Las obras serán realizadas como unidad completa.

Cláusula 8. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente informe corresponde a un contrato de obras, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La obra proyectada constituye una obra completa, susceptible de aprovechamiento al uso correspondiente una vez finalizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en los puntos 1 y 2 del artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Cláusula 9. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Según se recoge en el Art. 77 de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar

La presentación de un certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado, siempre que se ajuste a los requisitos del presente contrato, y salvo prueba en contrario, las condiciones



de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Así pues, para participar en la presente licitación NO se requiere clasificación.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 11. EQUIPOS Y MATERIALES

La solución propuesta a ejecutar, así como los equipos, componentes y materiales a emplear están definidos en el Proyecto.

En el plan de control de calidad detallado en este pliego se recogen las acciones para la correcta ejecución de la obra.

Todos los materiales que se utilicen en la licitación y para los cuales existan normas oficiales establecidas en relación con su empleo, deberán satisfacer las que están en vigor en la fecha de su utilización, así como las que se establecen en el presente Pliego y en el Proyecto.

La manipulación de los materiales no habrá de alterar sus características, tanto al transportarlos como durante su empleo.

Cláusula 12. PLAN DE CONTROL DE LA CALIDAD

El Control de Calidad comprende aquellas acciones de comprobación de la calidad de los componentes y procesos de ejecución de la obra, con el fin de garantizar que la obra se realiza de acuerdo con el contrato, los códigos, las normas y las especificaciones de diseño. El control propuesto, comprende los aspectos siguientes:

- Control de materias primas.
- Calidad de equipos o materiales suministrados a obra, incluyendo su proceso de fabricación.
- Calidad de ejecución de las obras (construcción y montaje).
- Calidad de la obra terminada (inspección y pruebas).

El Control de Calidad se hará con sujeción a lo definido en el Plan de Control de Calidad recogido en la presente licitación, definiéndose en los siguientes apartados la sistemática a desarrollar para cumplir este objetivo.

El Contratista enviará a la Dirección Facultativa un Plan de Control de Calidad, quien lo evaluará; y comunicará, por escrito, al Contratista, su aprobación o las modificaciones a introducir en el Plan.

El plan de Control de la Calidad a desarrollar deberá contener información suficiente en relación a los siguientes grupos de actuaciones del proyecto, que abarcan las unidades de obra más importantes, y que son:

- 1) Suministro de materiales.
- 2) Instalación de luminarias.
- 3) Trabajos eléctricos en baja tensión.



4) Obra civil complementaria.

Para su elaboración será de aplicación la Normativa Técnica vigente en España.

Cualquier otra alternativa de solución técnica a la diseñada en el Proyecto, deberá de ser previamente aceptada por la Dirección Facultativa.

Para la aceptación de los equipos, materiales y resto de componentes que integran el proyecto, se debe justificar y comprobar que cumplen con todos los requisitos, cálculos y diseño del Proyecto; así como con todas las Normas, Instrucciones, Pliegos, Especificaciones y Recomendaciones que se indican en los documentos de la presente licitación.

Sin perjuicio de ese requisito, la Dirección Facultativa podrá exigir que se realicen los ensayos oportunos a los materiales que forman parte de este contrato. El Contratista es el responsable de realizar los controles, ensayos, inspecciones y pruebas que se deriven del Control de Calidad. Asimismo, serán de cuenta del Contratista los gastos y costes ocasionados por las mediciones luminotécnicas o eléctricas que exija la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso estime pertinentes, así como mediciones luminotécnicas y/o eléctricas de las obras ejecutadas; y los gastos que se originen serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 % del presupuesto de la obra, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares señale otro porcentaje.

Todos los materiales a utilizar serán de primera calidad y con las condiciones que se exigen en los documentos del presente proyecto. Antes de la utilización de cualquier material será preceptiva la autorización de la Dirección Facultativa, previa reconocimiento de los mismos. En caso de duda sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la Dirección Facultativa podrá exigir al Contratista la presentación de certificados de garantía o la realización de ensayos de control de calidad, sin que este pueda exigir contraprestación económica alguna.

Los que, por su mala calidad, falta de dimensiones u otros defectos, no sean admitidos, se retirarán de manera inmediata, no permaneciendo en obra más que el tiempo necesario para su carga y transporte. Este reconocimiento previo de los materiales no constituye su recepción definitiva y la Dirección Facultativa podrá ordenar retirar aquellos que presente algún defecto no advertido anteriormente, aun a costa, si fuere preciso, de demoler la obra ejecutada. Por tanto, la responsabilidad del Contratista en estas obligaciones no cesará hasta tanto no sean recibidas definitivamente las obras en que aquellas se hayan empleado.

Documentación

El adjudicatario deberá entregar el Plan de Control de Calidad antes del inicio de los trabajos y para su aceptación por la Dirección Facultativa. El plan deberá contener:

1. **Memoria** con la propuesta de luminarias ofertadas como alternativa a la diseñada en Proyecto, para cada una de las tipologías de luminarias indicadas en el mismo. Se deberá indicar con la suficiente claridad que producto está ofertando el licitador para cada uno de los diseños incluidos en el proyecto. También deberán recogerse el resto de equipos, materiales y componentes que se pretendan instalar para comprobar la idoneidad de la solución propuesta.



UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



- Se deberá incluir también tanto las fichas técnicas de los productos ofertados (luminarias, drivers, columnas, etc.) como los manuales de instalación de las luminarias, en las que queden correctamente identificados los productos a instalar.
2. **Fichas IDAE cumplimentadas**, así como los documentos acreditativos, incluidas en los anexos 1, 2 y 3 del documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" publicada por el CEI y el IDAE, del documento revisado 4-120815. El modelo de dichas fichas también está incluido en el Proyecto. La documentación a justificar es la que se recoge en Proyecto en cuanto a las luminarias y componentes, detallada en el capítulo Documentación Técnica y Certificados y Ensayos. Se deberá presentar la documentación en papel y en formato electrónico. Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos preferentemente por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente.
 3. **Estudio lumínico**: En caso de que el licitador concorra con una solución diferente a la empleada en los cálculos del Proyecto, el adjudicatario deberá realizar un nuevo estudio o proyecto luminotécnico de todas las secciones reflejadas en el Anexo de Estudio Luminotécnico, empleando los mismos parámetros empleados en el Proyecto. Dicho estudio deberá contener un cálculo luminotécnico y un cálculo de la eficiencia energética para cada una de las zonas, para verificar que se cumple con la solución proyectada. Los niveles de iluminación serán acordes a los establecidos en el Proyecto, donde se han clasificado las vías y los alumbrados objeto de actuación.
 4. **Cronograma** de ejecución de las obras, con la identificación precisa de los plazos de ejecución de todas las inversiones propuestas. El licitador aportará un análisis de los rendimientos esperados en función de los procedimientos constructivos y de los medios que proponga para la ejecución de las obras, obteniendo como conclusión el plazo necesario para la misma.
 5. **Plan de Trabajo** para la ejecución de las obras en la que se describan con detalle y planifiquen los trabajos a realizar para la correcta ejecución de las obras descritas en el proyecto. Se incluirá un procedimiento operativo que incluya la descripción de todas las actuaciones que comprenden las obras, la metodología y operativa para la ejecución de los trabajos y el estudio de las posibles afecciones por obras previstas en la vía pública. Se deberá indicar como se minimizarán los impactos en las posibles afecciones, El licitador deberá analizar y exponer los condicionantes generales o específicos de todo tipo, internos y externos, que afectan a la zona de obra, tanto en la fase de preparación de la actuación como durante la propia ejecución, detallando las acciones necesarias para, a la vista de ellos, poder ejecutar la obra. Del mismo modo, como prevé realizar el control de calidad previsto para los suministros de material y para las obras.
 6. **Plan de Gestión de Residuos** durante la ejecución de la obra, con indicación del procedimiento, gestión, y retirada de residuos

No se volverá a aportar documentación que ya hubiese sido presentada durante la fase de licitación. Toda la documentación aportada deberá estar en castellano. Se aportará traducción oficial al castellano de la misma en caso de estar los documentos originales en otro idioma.

Cláusula 13. OBLIGACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN



UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



El licitador que llegue a ser adjudicatario tendrá la obligación de efectuar la ejecución de las obras dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos y en el Proyecto de la presente licitación, y de acuerdo con las exigencias del Ayuntamiento destinatario de dichas obras. Deberán ejecutar todas aquellas obras e instalaciones auxiliares necesarias para la completa realización de los trabajos solicitados

Los costes asociados a la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, y los costes derivados de la aplicación del mismo, correrán a cuenta del contratista. El Plan de Seguridad se deberá presentar antes del inicio de los trabajos para su aceptación por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

Los costes de retirada y gestión de los residuos que así lo precisen por normativa correrán a cuenta del contratista.

En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos.

El adjudicatario será el responsable y encargado de la limpieza y retirada del material sobrante de la obra.

El suministro eléctrico preciso para la ejecución de los trabajos será por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, deberá avisar con dos días de antelación a la Policía Local de cortes de calles o desvíos del tráfico.

Cláusula 14. OBLIGACIONES DE INFORMACION Y PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, conforme se recoge la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Toda comunicación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento deberá incluir los requisitos de publicidad exigido por FEDER y recogidos en la presente licitación.

Cláusula 15. MEDICIÓN Y ABONO

Solamente serán abonadas las unidades de obra licitadas con arreglo a las condiciones que señala este Pliego, que figuran en los documentos del Proyecto o que se determine en el contrato, y según se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta licitación.

En los precios de cada unidad de obra se incluyen todos los gastos generales, como transportes, carga y descarga, desgaste de materiales auxiliares, costes indirectos, impuestos, derechos, etc.; es decir, todas las actividades necesarias hasta la recepción de la obra. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna como excedente de los precios consignados por estos conceptos.

El Contratista asume las condiciones de la totalidad de la instalación de alumbrado público objeto de la presente actuación y que se adecuan a la actuación objeto de este proyecto, con el fin de evitar daños futuros a las nuevas luminarias a instalar.



Se realizará visita previa a las instalaciones para que los licitadores comprueben el estado de dichas instalaciones, junto con personal del Ayuntamiento o asignados por el mismo. Dicha inspección inicial deberá quedar reflejada y constatada.

En caso de no visitar e inspeccionar las instalaciones previamente, se asume que el estado de las instalaciones existentes es acorde para la implantación de las actuaciones a ejecutar.

Cláusula 16. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de los accidentes, perjuicios o infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos que se realicen.

El adjudicatario será responsable del desarrollo del presente trabajo, y asumirá cualquier riesgo potencial incurrido sobre personas o equipos que puedan derivarse de la prestación de los servicios mencionados en el presente contrato. Deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para ello, deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato.

El contratista adjudicatario de las obras, estará obligado a suscribir con una entidad aseguradora de reconocida solvencia una póliza de responsabilidad civil individualizada, a fin de cubrir los riesgos derivados de la propia ejecución de la obra.

Cláusula 17. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal vigente y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, que subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.